

rida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21002 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1034/74, promovido por «Viuda de Celestino Solano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1034/74, interpuesto por «Viuda de Celestino Solano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973, e ha dictado con fecha 21 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Unger, en nombre de la Entidad «Viuda de Celestino Solano, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industrial), de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, y la que tácitamente denegó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso contencioso-administrativo, por no hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, las que anulamos, por ser procedente acordar la concesión de la marca número seiscientos tres mil setecientos dieciocho que había solicitado la Entidad recurrente. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21003 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1442/73, promovido por «Paschal-Werke G. Maier K. G.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1442/73, interpuesto por «Paschal-Werke G. Maier K. G.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado señor Alcalá del Olmo, en nombre y representación de «Paschal-Werke G. Maier, K. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1972, denegatorio de la concesión de la marca internacional número trescientos sesenta y seis mil veinticinco, «Paschal» para proteger «elementos para el encofrado del hormigón, andamios y elementos de andamiaje metálicos, separadores metálicos para muros de encofrado de hormigón, aparatos metálicos por elementos para limpiar, planchas de encofrado y sus partes, especialmente rollos de limpiar y raspar; rascadores, rayadores, elementos para encofrado de hormigón, andamios, etc., en materia plástica, cepillos, etc.», y el desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos nulos los susodichos acuerdos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar que procede la concesión de la referida marca y su inscripción registral como tal sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21004 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1251/74, promovido por «Ethicon Inc.», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1251/74, interpuesto por «Ethicon Inc.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Ethicon Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de julio de mil novecientos setenta y tres, que acordó la inscripción de la marca número quinientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, «Simethicone», debemos anularla, lo mismo que la denegación presunta del recurso de reposición, por ser contrarias a derecho, y declarar la definitiva denegación de citada marca; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21005 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1207/74, promovido por «Cobasa, S. A. Inmobiliaria», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1207/74, interpuesto por «Cobasa, S. A. Inmobiliaria», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cobasa, Sociedad Anónima Inmobiliaria», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, que denegó el registro del nombre comercial cincuenta y seis mil ciento veintinueve, «Cobasa, Sociedad Anónima Inmobiliaria», y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la mercantil demandante al registro del nombre comercial solicitado; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.